

Junta g<sup>ral</sup> de 12 de  
Agosto de 1792

Ensalada de las Casas del conceso y  
aumentam<sup>to</sup> de esta noble y Real In-  
beautad de Sers a Dize de Agosto  
de mil setecientos y quarenta y dos  
aon de Campana tañida y como  
le tienen de costumbre se juntaron  
los señores D<sup>ns</sup> J<sup>os</sup> Antonio de Saes-  
tume Cap<sup>n</sup> regidor cauo, Fran<sup>co</sup> de  
Axillaga y Joseph de Olaveguin  
regidores todos tres Capitulares  
maior parte de los quatro de  
quienes se compone el pleno coneso  
gouerno politico Economico y  
militar de esta Cha Inb. y Juram-  
mente concurrieron Raphael de  
Martinezna Gabriel de Lurru-  
sun Cap<sup>n</sup> fecoz de Bazgoru D<sup>n</sup>  
Munoz de Salaverria Thomas de  
Alorido, Manuel de Borbide

Juan de Larza y Juan Lagnauó de  
Lopezena Reinos desta oha Trib.  
y estando así juntos y congregados  
para tratar y resolver las cosas to-  
cantes y haecederas al servicio de  
Dios nro S. del Rey y conservación  
desta oha Trib. Dixerón que en fha  
de diez del corriente hanian rece-  
uido una carta desta Au'noblex  
Muy Leal Dominia de Guip. enq  
con relacion de haver pedido al S.  
D. Jph de Campillo prom'denue el  
Gau'rican como Republica seentru-  
quen en Placencia por un dinero  
los fusiles, Baionetas y Encantaxen  
y q sea satisfecho su C.º haado  
orden acerte fin'a q Diego de Fran-  
quexen y desta Trib. no hubiere  
los anq fusiles y Baionetas en

---

Comformidad del mandado, acun-  
endo q̄ tubo en la Junta q̄al de  
Lectora, Rucic acerte ofiual y  
q̄ se los mandada entregar al  
precio regular. En una d̄ta de  
pues q̄ onraaron largam<sup>te</sup> a on-  
raon su m̄da, y de unos q̄ info ame-  
mente q̄ se encargue el oho P. Cap.  
D. Joseph Antonio cedara tu me  
al adolictud del d̄nero y no ma-  
nto de los ang. <sup>ta</sup> f̄nle onra d̄ta  
netas conixura en una de q̄ el  
anentam<sup>to</sup> alla Careña de la  
Junaga conra de un manos har-  
tala puntual paga al y m̄p-  
te de ella, y q̄ para este efecto sele  
comfura poder bastante en nom.  
de d̄ta Trib. y su de unos por q̄  
su Inquilinos contribuan con  
ocho R̄nta al oho Cap. y q̄ qual

quiera a la perminación y en con-  
trario, et o mase por los predecesores  
capitulares en qto la distribu-  
ción de cho asse nonan<sup>to</sup> se mulo  
y se se reponen ala Provincia  
despues alla deliencion del cho  
cap. leg. fuere lo mismo en e-

Advertencia.  
Este dia con sus mades q  
Luelos Maiores los Capitulares q fueren en esta  
nos que fueren o ha dñb. tengan presente la  
nombrados por los  
Sacros. de cada  
y mposia. de ciertos dñs. en  
suochia tengan  
eluidado de  
los Redicos de 300  
Ducados de plata  
y otros impuestos  
sobrel. dñs. de  
vala, paratos de  
mones de Mercurio  
y otros gravada  
y otros.  
Lauala de uno de ella, de la de la  
Parrag. de este o ha dñb. por ene  
tentes a los mueres o los como  
rei para q mediante esta prevision  
con tengan presente los mado-  
domos q fueren el q no se con-  
que ala de la = con lo qual se

12

de Luis este aumento de una  
por sus rindes los señores  
de de los y de los etc =  
Joseph Ant. de Salamanca  
francisco de Villaga

Antem

Juan de Salamanca

9<sup>to</sup> de Febrero de 1744

En la Sala de las Casas del Concesor y aun  
tamiento de esta de esta noble Real C<sup>ib</sup>.  
de Lezo a 9 de Marzo del año de  
mil setecientos y quarenta y quatro, ason de  
Campana tanida y como letanien de costum-  
bre se juntaron y juntaron los señores Manuel  
de Prieto Capitan Real de Casa, Juan Nu-  
ñez de Salaverria Hijos, Antonio de Sala-  
verria, Domingo de Salas y Regidores, todos  
quatro Capitulares de quienes se compone  
el pleno conceso gouerno politico economico